



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 4.º

En 24 de Abril último se ha remitido al Ministerio de la Gobernación el recurso que D. Pedro Ramirez, en nombre de la Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro de esta corte, eleva a la Superioridad contra la resolución de este Gobierno de 22 de Marzo próximo pasado, que desestimó el entablado con el arbitrio consignado en el presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, bajo el epígrafe «Derechos de licencias para obras en los Cementerios de Sacramentales».

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo, se hace público para conocimiento del interesado.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

191.—955,

Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son a los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 700 gramos...	0'29	
Idem de cebada 6 9375 litros...	1'17	
Idem de paja 6 kilogramos...	0'42	
Litro de aceite...	1'21	
Kilogramo de carbón...	0'13	
Idem de leña...	0'04	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 24 de Abril de 1905.—V.º B.º—Angel Pérez Magnán.—Simón Viñals.

191.—954.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Abril de 1905

Señores que asistieron: Pérez Magnán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Reixa, Izquierdo, Hévía y Montoya.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1905

Chamberí

Núm. 188.—Ramón Urrialde García.—Inútil. Excluido temporalmente.

203.—Tomás Albertafu Anestia.—Inútil. Excluido temporalmente.

221.—Eusebio Ariza González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

222.—Ambrosio Antonio Serrano Antoba.—Pendiente.

232.—Julio César Díaz Avilés Cañivano.—Soldado por haber resultado útil.

233.—Mariano Mucientes García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

234.—Tomás Abarrategui Laborda.—Instrúyase expediente de prófugo.

235.—Calixto Borla Vázquez.—Pendiente.

238.—Antonio Ortiz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

242.—Antonio Martínez de Leiva López.—Util condicional.

245.—Justo de Vicente Ontoria.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

246.—Pablo Cisneros Mera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

247.—Benigno Rodríguez Jiménez.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

249.—Fernando Alvarez Suárez.—Util condicional.

251.—Tomás Pulido Jurado.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

131.—Rafael Serrano Martínez.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

264.—Segundo Gutiérrez Heras.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

266.—Daniel Santamaría Casado.—Util condicional.

267.—Domingo Domínguez García.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

269.—Pablo Melones Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

271.—Mariano Suárez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

273.—Francisco Avila Vallecruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

273.—Francisco Vilar Crespo.—Util condicional.

279.—Santiago Elías Reguera Plaza.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

285.—Teodoro Manuel Almira Vicent.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

296.—Bernardo Menéndez Cueto.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.

298.—Diego Uceda Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

300.—Rodrigo Hermida Mella.—Util condicional.

301.—Canuto Pérez Portillo.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

302.—Ramón Parrondo Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

306.—Ramón María Arias.—Util condicional.

310.—Rafael López Saugáz.—Util condicional.

312.—Luis López Ramos.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

315.—Rafael Sepúlveda Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

316.—Eusebio García Cob.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

323.—Mariano Montón Clemente.—Pendiente.

325.—Fernando Ariza Belza.—Util condicional.

327.—Pedro Bautista del Amo.—Pendiente.

330.—Joaquín Villaoz Ruiz.—Talla: 1'585 mm. Excluido temporalmente.

332.—Eliodoro Vázquez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

342.—Andrés Martín Roble.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

343.—Valentín Vaquero Rebollo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

345.—Eleuterio Pascual González.—Reclámese certificación al Sr. Juez de primera instancia é Instrucción de Chamberí.

346.—Salvador Herrero Barroso.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

350.—Juan Culebras del Olmo.—Util condicional.

351.—Antonio Benito Santillán.—Pendiente.

353.—Ricardo Orejón Alvarez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

355.—Ricardo Mesanza Puchol.—Inútil. Excluido temporalmente.

358.—Eustasio García Suanzo.—Soldado por no justificar la excepción.

359.—Narciso Manuel Domínguez Leal.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Pendiente.

364.—Hermenegildo García Rubio.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

371.—Enrique Pérez.—Talla: 1'505 milímetros Excluido temporalmente.

372.—Mariano Utrilla Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

374.—Celestino Alfaro Esteban.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

377.—Manuel Noriega Ibáñez.—Reclámese certificación al Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo donde sirve como Teniente.

379.—Jorge Sacristán Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

388.—Felipe Bolaños Ollero.—Pendiente.

406.—Julían Garjoles Barco.—Talla: 1'475 mm. Excluido temporalmente.

408.—Mariano García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

411.—José Díaz Cerdeira.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

414.—José María de San Millán Carpiñer.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

418.—Carlos García González.—Pendiente.

Colmenar Viejo

Núm. 37.—Aurelio García Gómez.—Soldado por haber resultado útil.

Cenicientos

Núm. 95.—Pascasio de la Rocha Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 7.—Segundo Eustasio Cisneros Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar del Arroyo

Núm. 1.—Ibo Juez Santos.—Inútil. Excluido temporalmente.

Collado Villalba

Núm. 3.—Pablo Martín Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

El Fardo

Núm. 1.—Francisco Lorenzo Sanz Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado de la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico. = V. B. = El Presidente Pérez Magnán, = El Secretario, S. Viñals.

188.—866.

Sesión de 17 de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Pérez Maguán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Havia, Díaz Agero, Montoya y Reixa.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Palacio

Núm. 3.—José María Fraile Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Ismael del Águila Gándara.—Util condicional.

11.—Bernardo González Ortega.—Util condicional.

16.—Joaquín Santos Suárez y Jabat.—Inútil. Excluido totalmente con

arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

18.—Andrés García Garrido.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Angel Alonso Barrio.—Inútil. Excluido temporalmente.

23.—Ricardo Muñoz Bermejo.—Util condicional.

24.—José Verdasco Sierra.—Pendiente.

25.—Adolfo Bermudo Soriano Flores Estrada.—Reclámese certificación de este mozo al Colegio de Huérfanos de María Cristina.

29.—Quintín Zapatero Montero.—Inútil. Excluido temporalmente.

30.—Carlos Valle Muñoz.—Relevado de la nota de prófugo y pendiente de clasificación.

31.—Julio Rey Valdibia.—Pendiente.

37.—Angel Llantino Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Rafael González Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Palacio

Núm. 43.—Eduardo Fernández de Cárdenas.—Soldado por no justificar su excepción.

44.—Camilo Agremayor Sil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

48.—Fructuoso Fuentes Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

50.—José Huerta Topete.—Reclámese certificación de la Academia de Caballería.

52.—Vicente Lomas Camarero.—Util condicional.

53.—Miguel Montilla Cano de Mesa.—Inútil. Excluido totalmente.

54.—Eugenio Peral Villaseca.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

58.—Joaquín de las Heras Belaustegui.—Inútil. Excluido totalmente.

60.—Emilio Lanchares Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

64.—Juan González.—Talla: 1'528 milímetros. Excluido temporalmente.

66.—Manuel María Méndez Nuño.—Inútil. Excluido temporalmente.

77.—Eduardo Martín Grande Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

78.—José Marcheri Butler.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

79.—Dámaso Manuel Gómez Ballesteros.—Util condicional.

80.—Moisés Grandoso Fernández.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

81.—Carlos Acero Montes.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.

84.—José María Navarro Camarero.—Util condicional.

87.—Carlos Martín González.—Soldado por haber resultado útil.

88.—Eduardo Aguirre Cárcel.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

90.—Florencio Blanco González.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

91.—Teodoro Emilio Príncipe Macarrón.—Inútil. Excluido temporalmente.

94.—Juan de Vega y del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

88.—Miguel Álvarez Sal.—Util condicional.

101.—Antonio García Serrano.—Pendiente.

105.—Juan Ricardo Jorge Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

108.—Agustín Luis Merino.—Util condicional.

109.—Amador Bardón Rozas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

110.—Carlos Santos Puente.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

111.—Saturnino Allue Pérez.—Soldado por no justificar su excepción.

112.—Ramón Vicente López.—Util condicional.

113.—Antonio Fernández.—Util condicional.

115.—Mariano Hernández Hernández.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

116.—Rafael Montealegre Povada.—Soldado por haber resultado útil.

118.—Vicente Guillén Rubio.—Util condicional.

119.—Francisco Platero Vicente.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

121.—Emilio Franco Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

122.—Felipe Álvarez Álvarez.—Util condicional.

126.—Bernardino Píera Santiago.—Inútil. Excluido temporalmente.

128.—Luis Camacho Lopetegui.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

129.—Carlos de Velasco Martín.—Util condicional.

131.—Federico de Arribas Allue.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

133.—León Gómez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

135.—Juan Ruiz Zarzosa.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

136.—Antonio Germán Muro Fernández Giro.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

137.—Luis Lambea Masa.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

143.—Francisco Célis Capuz.—Util condicional.

145.—Rafael Enamorado Alvarez Castrillón.—Util condicional.

146.—Avelino Fernández y Sáez de Tejada.—Pendiente.

151.—Emeterio Martín Martín.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

153.—Isidro Jaime Murna.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

154.—Vicente Páramo Torija.—Talla: 1'413 mm. Excluido totalmente.

155.—Jerónimo Carlos Fernández Fernández.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

158.—Juan Huertas Torres.—Inútil. Excluido temporalmente.

160.—Antonio García Gil.—Util condicional.

161.—Jerónimo Alvarez Iglesias.—Inútil. Excluido temporalmente.

162.—Manuel Balboa González.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

165.—Gregorio Labarta Urqueto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Juan Pérez García.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

169.—Manuel Cortón Becerra.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

173.—Gregorio Matesán Pascual.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

174.—Sergio Castañeda López.—Reclámese certificación de este mozo al Regimiento Infantería del Rey.

175.—Joaquín Cristóbal Torremo-

cha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

177.—Luis Ibáñez Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

180.—Mateo Domínguez Montano.—Talla: 1'486 mm. Excluido temporalmente.

181.—Sebastián Adanero.—Reclámese certificación de este mozo al segundo Regimiento mixto de Ingenieros.

182.—José Fernández Aguilar.—Util condicional.

183.—Lázaro López Arroyo.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.

189.—Pedro Gil Rodríguez.—Talla: 1'466 mm. Excluido totalmente.

190.—Benedicto Martín Carrasco.—Inútil. Excluido totalmente.

191.—Ramón López de la Roja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

196.—Cesáreo Arias Palés.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

197.—Enrique Agradós Sempé.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

206.—Ildefonso Carlos León Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

208.—Eduardo Pérez Amador.—Pendiente.

209.—Fernando González Bermúdez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

211.—Antonio Revilla Sáinz.—Pendiente.

213.—Agustín Arredondo Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

216.—Ruperto Pajarón Euche.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

217.—José García Gil.—Util condicional.

220.—Francisco Ranz Gil.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.

222.—José María Navarro Cedial.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

224.—Manuel Varela Magro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

226.—Germán Llorente Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

228.—Alfredo García Salieta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

229.—Eloy Cruces Parra.—Talla: 1'447 mm. Excluido totalmente.

233.—Saturnino Pascual Tolosona Martínez.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo.—Pendiente.

237.—Mauricio Manuel Virriales Pinar.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.

239.—José Merino Aramburo.—Excluido totalmente como hijo voluntario vascongado.

242.—José Piñero y de la Cabareda.—Util condicional.

243.—Carlos Vela Magalena.—Inútil. Excluido temporalmente.

246.—Luis Franco García.—Pendiente.

248.—Pedro Fernández Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

250.—Francisco Gabriel Causilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

252.—Federico González Ruiz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

254.—Enrique Gotarredona Coll.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

255.—Luis Baillo Cabells.—Pendiente.

260.—Andrés Greñce Vidal.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

267.—Marfano Guigo Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

271.—Juan Ortiz Olega.—Reclámese certificación al Colegio de Huérfanos de María Cristina.

277.—Eduardo Torres Andión.—Soldado por no justificar la excepción.

280.—Leopoldo Candelas Caniedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

281.—Antonio Garrido Gomez.—Talla: 1'563 mm. Excluido temporalmente.

287.—Alejandro Díaz Pozo.—Soldado por no justificar la excepción.

297.—Ezequiel Bautista Iglesias.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

298.—Miguel Bedmaz Cuenca.—Inútil. Excluido temporalmente.

301.—Cándido Tendero Aroca.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

303.—Ricardo Osete Galán.—Soldado por haber renunciado á su excepción.

305.—Florián Gil Gallego.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

316.—Manuel Llois de Bárbara.—Util condicional.

317.—Miguel Sánchez Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

318.—Angel Rebellón Valbuena.—Util condicional.

320.—Manuel Zaitegui Muguzza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

323.—Manuel Villanueva Cobo.—Soldado útil y con talla legal.

324.—Martín Prieto de Abajo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

335.—Luis Araujo Costa Blanco.—Pendiente.

339.—Gregorio Rodríguez Mula.—Talla: 1'401 mm. Excluido totalmente.

345.—Francisco de Paula Cortés Araujo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.

346.—Manuel Jiménez Estrada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

354.—Enrique Ruiz Suárez.—Pendiente.

358.—Miguel Moreno Núñez.—Soldado por haber renunciado á su excepción.

362.—Emilio Fernández Aragonés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

363.—Andrés Blas Guillén.—Soldado por no haber justificado su excepción.

365.—Eleuterio Manzano Rodríguez.—Talla: 1'431 mm. Excluido totalmente.

Valdemanco

Núm. 2.—Vicente García Serrano.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

El Vellón

Núm. 1.—Baltasar García Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente.

Cenicientos

Núm. 10.—Raimundo Ramos Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar de Oreja

Núm. 7.—Benjamín Cruz Estecha.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Arturo Pinilla de Santos.—Inútil. Excluido temporalmente.

21.—Gabino Mingo Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

28.—Antonio Cafreso Benito.—Inútil. Excluido temporalmente.

Ferales de Tajuña

Núm. 6.—Segundo Francisco Buce-

ro.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Villarejo de Salvanés

Núm. 9.—Pablo García Benito.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Reemplazo de 1904

Inclusa

Núm. 90.—Antonio Fonce Latorrer.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149.

Reemplazo de 1902

Congreso

Núm. 130.—Julián Pérez de García Grosó.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1901

Palacio

Núm. 45.—Manuel Alvarez Marín.—Inútil. Excluido temporalmente.

Acceder á lo solicitado por Pascual Martínez Soriano, mozo núm. 124 del sorteo del Reemplazo de 1903 y distrito del Congreso, concediéndole ser reconocido antes del día señalado en el BOLETIN OFICIAL, oficiando al Sr. Teniente de Alcalde respectivo para que designe un Comisionado que lo presente el primer día de Abril.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad, respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiendo contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

188.—867.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enagenación del solar núm. 19 de la calle de San Isidro, con fachada accesoria á la de Bailén bajo el tipo de 19.439'01 pesetas á razón de 77'28 pesetas, cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastan teado por algunos de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pón y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 971'95 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amorti-

zación, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 7 de Junio de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial Plaza de la Villa núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en metálico y en la Tesorería municipal, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentar, llevar escrito en el sobre lo siguiente: (Proposición para optar á la subasta de...))

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enagenación del solar anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente)

191.—957.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de Julio de 1902, la apertura de la prolongación de la calle de Rodríguez San Pedro, entre las de San Bernardo y Fuencarral, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 15 del que rige, y de conformidad con lo que determina el art. 19 de la vigente Ley de ensanche y 25 de su reglamento, se ha servido disponer se convoque á todos los propietarios de terrenos expropiables para el expresado trayecto de vía, á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial, el día 30 de Mayo próximo, á las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios, cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables; y,

3.º Sobre renuncia al derecho á percibir la indemnización, antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago, por su valor nominal, cuando por turno corresponda, de las cédulas del Ensanche, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios interesados, quienes podrán enterarse del expediente que al efecto se tramita, en el Negociado 6.º de esta Secretaría.

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

191.—955.

Tenencia Alcaldía del distrito del Centro

D. Pedro Díez y González, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Pablo Blanco Pérez á la clasificación y declaración de soldados como mozo del actual alistamiento con el núm. 91, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 10 de Abril de 1905.—Pedro Díez.

190.—945.

D. Pedro Díez y González, Teniente Alcalde de distrito del Centro de esta Capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Francisco Minguez Piñol, á la clasificación y declaración de soldados, como mozo del actual alistamiento con el núm. 155, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad, con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades, y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 10 de Abril de 1905.—Pedro Díez.

190.—946.

D. Pedro Díez y González, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Agapito José García Grande y Villaverde, á la clasificación y declaración de soldados como mozo del actual alistamiento, con el núm. 215, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la Ley de reclutamiento y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sir-

van procurar la busca y captura, remitiendo a esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 10 de Abril de 1905.—Pedro Díez.

190.—947.

D. Pedro Díez y González, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Ramón Alvarez Miranda, a la clasificación y declaración de soldados como mozo del actual alistamiento con el número 242, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de reclutamiento y por su resultado se ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad con el fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la ley.

Por todo lo cual ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo a esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 10 de Abril de 1905.—Pedro Díez.

190.—948.

La Acebeda

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, territorial pecuaria y urbana, presentarán los documentos que acrediten sus alteraciones, desde el último apéndice hasta la fecha en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Acebeda 23 de Abril de 1905.—El Alcalde, Benito Espinosa.

189.—893.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA

Intendencia Militar de Filipinas

D. Francisco Cibrán y Jinot, oficial segundo de Administración Militar y Secretario de expedientes administrativos de Alcances y Reintegros de la Comisión Liquidadora de la Intendencia Militar de Filipinas, de que es Juez Instructor el Comisario de Guerra, de segunda clase, D. Antonio Quiles Albesa.

Hago saber: que debiendo notificarse a los responsables el fallo dictado por el Sr. Juez Instructor, por el descubierto que se persigue en el expediente administrativo de alcance de 622 pesos con 24 centavos, en la Caja del Hospital Militar de Zamboanga (Filipinas), en Abril de 1878, y a virtud de providencia del Tribunal de Cuentas del Reino de 14 de Enero del año próximo pasado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Félix Villalba y Escoche, Jefe Médico Militar, hoy retirado, y a los herederos, si los hubiere, del que fué también Jefe de Sanidad Militar, D. Adolfo Ladrón de Guevara, fallecido en Ceuta en el mes de Diciembre de 1897, para que, por sí o por medio de apoderado legal y en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezcan en este Juzgado de Instrucción, sito en esta plaza, Cuartel de

Santo Domingo, para efectuar la notificación del referido fallo en forma legal: en la inteligencia que, de no comparecer, continuará el procedimiento en rebeldía, practicándose las notificaciones en forma reglamentaria y parándose los perjuicios a que hubiere lugar.

Por mandato de dicho señor Juez Instructor, y en virtud de lo preceptuado en el art. 171 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, libro el presente edicto, visado por el Sr. Juez Instructor para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, en la ciudad de Tortosa, a los diez y siete días del mes de Abril de 1905.—V.º B.º—El Juez Instructor, Antonio Quiles.—Francisco Cibrán. 187.—832.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

MADRID

Habiendo formulado el Excmo. Ayuntamiento de esta corte, recurso contencioso administrativo, contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de 17 de Enero último, que estimó el de alzada interpuesto por don Faustino Silvela, Administrador de la Compañía Madrileña de Electricidad, sobre que se revocara el acuerdo municipal de 17 de Junio del año próximo pasado, relativo al pago de un arbitrio por ocupación de vías públicas, este Tribunal ha acordado que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciendo saber la interposición del recurso a los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid 26 de Abril de 1905.—Licenciado, Ramón A. Valdés.

190.—949.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital ha acordado en la demanda de julio declarativo de mayor cuantía de que conoce, a instancia de doña Tomasa Díaz Pesquera, sobre reivindicación de dichos bienes y derechos, contra D. Manuel Vázquez Casal, D. José, D. Adolfo y D. Manuel Rozabál y Rubiera, D. Hilodoro Murga y Rozabál o sus herederos o sucesores, por ignorarse su paradero; contra doña Eustaquia Murga y Rozabál, casada con D. Manuel García Varela, doña Josefa Vázquez Casal, D. Francisco Rozabál y D. José Carballar, éste como poseedor de parte de los bienes de cuya reivindicación se trata, que se cite y emplaze a dichos demandados, lo que verificó por la presente, para que dentro del término de nueve días y cinco más, atendida la distancia de los que no tienen sus domicilios en esta corte, comparezcan en dichos autos personándose en forma; apercibidos de que, si no comparecen dentro de dicho término, en el expresado Juzgado, Escribanía de D. Pedro López Valiño, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º—

José Peláez y Rodríguez = El Actuario,
Pedro López.

191.—970.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuela Iniesta Nieto, natural de esta corte, hija de Joaquín y de Magdalena, de veintiocho años de edad, de estado casada con D. Antonio Bellver, de ocupación sus labores, que ha habitado en la calle de Santa Clara, núm. 3 cochera, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión contra la misma dictado y llevar a efecto ésta; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada cuyas señas personales son: estatura regular pelo castaño, obscuro ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, viste pañuelo mantón negro, chaqueta y falda de lana oscuras y delantal a cuadros, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de Mujeres.

Madrid a 27 de Abril de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. G. Manuel Zarrandieta.

190.—950.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juan Cano Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—750.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza a José Nogales Llerena, Miguel Pana Sanz y Ugalde Muro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—748.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Mariano Dávila Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—749.

JUSTA MADRILEÑA

Sociedad especial Minera

A los efectos que determina el art. 21 de la Ley de Sociedades mineras, y evitar, por lo tanto, la caducidad de las acciones, se requiere por segunda vez para que satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de esta Sociedad, Jacometrezo, 44, tienda, antes del día 20 del actual, a los accionistas siguientes:

D. Manuel Fernández, dividiendo 103 y mitad del 102, 1.ª mitad de la acción 173; pesetas, 750.—D.ª Ramona Briz, dividiendo 100 al 103, 2.ª mitad de la 71; pesetas 20.—D. Manuel Novales, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 128; pesetas 15.—D. Julián García Soba, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 17; pesetas 15.—D.ª Elvira Herrera, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 91; pesetas 15.—D.ª Victoria Mariño, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 60 y 2.ª mitad de la 135; pesetas 2250.—D. Francisco y D.ª Crescencia Sagastibelza, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 12, 2.ª mitad de la 35 y 1.ª mitad de la 36; pesetas 30.—D. Jaime Fort y Guillo, dividiendo 100 al 103, acciones 13, 25 y 133; pesetas 120.—D. Juan Díez y Díez, dividiendo 101 al 103, acción 144; pesetas 30.—D. Eloy Ruiz de Quevedo, dividiendo 103, acción 59; pesetas 10.—D.ª Emilia Alvarez, dividiendo 102 y 103, 1.ª mitad de la acción 199; pesetas 10.—D. Joaquín Arjona, dividiendo 102 y 103, 2.ª mitad de la acción 194; pesetas 10.—D.ª Marciala de la Cierva, dividiendo 102 y 103, 2.ª mitad de la acción 111; pesetas 10.—D. Luis Pérez, dividiendo 102 y 103, 2.ª mitad de la acción 196; pesetas 10.—D. Juan de la Cruz y de la Cierva y D.ª Marciala de la Cierva, dividiendo 102 y 103, 1.ª mitad de la acción 111; pesetas 10.—D.ª Amelia de la Puente, dividiendo 103, 2.ª mitad de la acción 36 y 1.ª de la 123; pesetas 10.—D. Mariano, D.ª Marcelina, D.ª Juliana y D.ª Antonina Concepción Villapún y Aguirre, dividiendo 102 y 103, 1.ª mitad de las acciones 66 y 185; pesetas 20.—D.ª Carmen Vera y Muesa, dividiendo 102 y 103, acción 139; pesetas 20.—don Lino Berrocal, dividiendo 102 y 103, acción 74; pesetas 20.—D. Joaquín Quintana, dividiendo 102 y 103, acciones 103 y 183; pesetas 40.—D.ª Justa Rodríguez Vera, dividiendo 102 y 103, acción 151 y 1.ª mitad de las 19 y 82; pesetas 40.—D.ª María de la Concepción, D. Luis Raimundo, D. José María, D. Manuel D. Ricardo y D.ª María del Pilar Soto y Muñoz, dividiendo 102 y 103, acciones 50 y 175; pesetas 40.—D. José María Martínez, dividiendo 102 y 103, acción 129, 1.ª mitad de la 20 y 2.ª mitad de la 67; pesetas 40.—D.ª María del Río y Peña, dividiendo 102 y 103, acciones 16, 33 y 113; pesetas 60.—D. Manuel Alvarez, dividiendo 103, 2.ª mitad de la acción 121; pesetas 5.—D.ª Rita Alonso, dividiendo 103, 2.ª mitad de la acción 42; pesetas 5.—D.ª Petra Bustamante, dividiendo 103, acciones 8 y 97; pesetas 20.—D. Fulgencio Parras, dividiendo 103, acciones 137 y 164; pesetas 20.—D. José del Río Ruiz, dividiendo 103, acciones 30, 32 y 49, y 2.ª mitad de la 11; pesetas 35.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—El Secretario, Manuel Vincent.

18.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182